

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO

MAT: Modifica Ordenanza Municipal de
Funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna de El
Quisco.

El Quisco, 17 de noviembre de 2011

Nº 2380 /

ESTA **ALCALDÍA** DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº 1752 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El D.A. Nº 2329, de fecha 10 de Noviembre de 2011 que aprueba Ordenanza Municipal de Funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna de El Quisco y publicada en pagina web www.elquisco.cl;
4. Acuerdo Nº 207 adoptado en sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de El Quisco, de fecha 15 de Noviembre de 2011.
5. D.A. Nº 2348 de fecha 14.11.11, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

I. Modificase la Ordenanza Municipal de Derechos Funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna de El Quisco, aprobada por D.A. Nº 2329, de fecha 10 de Noviembre de 2011, en el siguiente sentido:

Artículo 1º: Reemplácese el termino feria libre o ferias libres por Feria Hortofrutícola.

Artículo 2º: Elimínese del artículo 1º después de "u otros artículos o especies" la frase ", o prestan servicios,"

Artículo 3º: Agréguese en el artículo 2º, a continuación la frase "bienes de propiedad municipal" la siguiente frase precedida por una coma "bienes nacionales de uso público".

Artículo 4º: Agréguese en artículo 2º después de la frase "Junta de vecinos del sector" la siguiente frase, "que se encuentre vigente, según el catastro del Servicio de Registro Civil de acuerdo a la Ley 20.500".

Artículo 5º: Sustituyese en la letra c) del artículo 2º la palabra "acoja" por la palabra "cumpla".

Artículo 6º: Agregase a la letra c) del artículo 2º el siguiente inciso segundo "La autorización a la propiedad privada en que se pretenda realizar el funcionamiento de la feria hortofrutícola será concedida por el Municipio mediante Decreto Alcaldicio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente y del dominio o posesión del propietario particular que efectuaré la solicitud. La solicitud respectiva deberá contar además con el acuerdo de la agrupación de feriantes a que alude el artículo 32 de la presente ordenanza."

Artículo **7º**: Modifíquese el artículo **3º**, la enumeración como sigue:

- Fusiónense letras b) y d), quedando tal fusión ubicada como letra b);
- Fusiónense letras e) y f), quedando tal fusión ubicada como letra d);
- La letra g) pasa a ser letra e); y la letra h) pasa a ser letra f);
- Eliminase en consecuencia las letras g) y h) de tal enumeración.

Artículo **8º**: Agréguese al artículo **4º** el siguiente inciso segundo: "En el evento que las solicitudes excedan el número de cupos asignados en la presente ordenanza, para seleccionar a los permisionarios beneficiados se realizará, ante el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, un sorteo público que asegure que la selección se realiza de forma aleatoria e imparcial. De producirse una o más vacantes se procederá a llamar a nuevas postulaciones y, si las postulaciones fueren mayores a las vacantes se aplicará el mecanismo de sorteo ya descrito."

Artículo **9º**: Agréguese en el artículo **6º**, letra c), después de Rol Único Tributario la frase "o Rol Único Nacional (R.U.N.)".

Artículo **10º**: Agréguese en el artículo **9º** al final de la oración, seguida del punto, la siguiente frase "Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de los deberes consignados en el presente reglamento mediante de certificados emitidos por el directorio de la organización a que alude el artículo **32º** y el Departamento de Rentas en base al registro de fiscalizaciones efectuadas en el período".

Artículo **11º**: Suprímense las palabras "o local", "o locales" y "locatarios" que contemple el presente texto de la ordenanza de Feria Hortofrutícola.

Artículo **12º**: Reemplácese en el artículo **21º**, inciso segundo, por el siguiente "Será responsabilidad de los permisionarios, desarrollar las medidas y actividades necesarias para el aseo, limpieza y mantenimiento del lugar de emplazamiento de la feria, como igualmente de los servicios higiénicos que sean necesarios."

Artículo **13º**: Reemplácese la redacción del artículo **22º** por la siguiente "Los asignatarios de puestos en las ferias, deberán ejercer su actividad comercial en forma regular y continua, no pudiendo permanecer los puestos cerrados por un periodo superior a dos días de funcionamiento en un mes calendario, aún cuando estén al día en el pago de los respectivos derechos municipales, sin una justificación escrita presentada sin la debida antelación u oportunidad al Municipio. Si la justificación fuere presentada con posterioridad el Municipio calificará, fundadamente, el mérito y procedencia la misma."

Artículo **14º**: Intercálese en el artículo **26º** después de las palabras "contados desde la fecha" y antes de las palabras "del pago respectivo" la expresión "del vencimiento".

Artículo **15º**: Reemplázase la redacción de la letra g) del artículo **27º** por la siguiente: "El ejercicio del comercio en estado de ebriedad o con claras manifestaciones de haber ingerido alcohol o sustancias estupefacientes. El infractor podrá ser denunciado por cualquier persona ante el Juzgado de Policía Local y, a solicitud de la agrupación de feriantes a que alude el artículo **32**, será retirado del recinto por funcionarios de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales quienes deberán efectuar la pertinente denuncia al Juzgado de Policía Local. La reiteración de esta conducta será sancionada con la caducidad del permiso."

Artículo **16º**: Rectifíquese donde dice "Título IV Agrupación de Feriantes," debiendo decir "Título VI Agrupación de Feriantes".

Artículo **17º**: Rectifíquese donde dice "Título V Artículo Final", debiendo decir "Título VII Artículo Final".

Artículo **18º**: Reemplácese en el artículo transitorio el guarismo "40", por "48"

II. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y la ordenanza en la página web municipal www.elquisco.cl, la cual entrará en vigencia desde el día de su publicación.

III. Remítase copia del presente decreto a todas las Unidades Municipales y Archivo.

IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANDRÉS BEYES DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (s)



MARLENE CATALÁN MARÍN
ALCALDESA (s)

Distribución:

- Unidades Municipales
- Archivo